



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 88-2026-MDP/CM

Pichari, 30 de junio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2026, Expediente N° 10340-2026, de fecha 15 de junio de 2026, del Centro Poblado de Puerto Mayo, Informe N° 00132-2026-MDP-OA-ALM/ACA-J(E), de fecha 17 de junio del 2026, el Jefe (e) de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari; la Opinión Legal N° 558-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 18 de junio de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades disponen que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, la Directiva N° 01-2024-MDP/GM, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 111-2024-MDP/GM, de fecha 15 de marzo de 2024, denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE BIENES, INSUMOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EXCEDENTES", en el apartado 8.1 numeral VIII, menciona que el responsable de Almacén Central debe clasificar los materiales para luego ser distribuidos de manera eficiente los productos ingresados en un lugar adecuado, las actividades concernientes a este proceso están referidas a la ubicación temporal de materiales en un espacio físico determinado para su custodia adecuada de los materiales ingresados para su distribución al área usuaria, el cual consta de cinco fases, recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro, y custodia, así mismo en el numeral IX, apartado 9.3.8 refiere que, la donación de bienes y materiales, se formalizará mediante la solicitud de los interesados, previo informe de disponibilidad de la Unidad de Logística y Patrimonio y del responsable de almacén Central, con opinión legal favorable, y por acuerdo del concejo municipal, y luego se proceda su entrega inmediata con un pedido de comprobante de salida valorizado;

Que, mediante Expediente N° 10340-2026, de fecha 15 de junio del 2026, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Puerto Mayo y el Presidente CAD-Zona 12 del Centro Poblado de Puerto Mayo del distrito de Pichari, solicitan a la Municipalidad Distrital de Pichari, apoyo con materiales de construcción para el acondicionamiento de la piscina de Puerto Mayo;

Que, mediante Informe N° 132-2026-MDP-OA-ALM/ACA-J(E), de fecha 17 de junio del 2026, el Jefe (e) de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, comunica al Jefe de la Oficina de Abastecimiento la disponibilidad física de saldos de materiales física en stock; los bienes corresponden a remanentes de obras concluidas e inventarios anteriores, bajo la NEA N°18-2023 y NEA N°3-2025 y el Inventario de Bienes y Suministro de Funcionamiento del 2024;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, mediante Opinión Legal N° 558-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 18 de junio de 2026, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente la donación de materiales de construcción a favor del Centro Poblado de Puerto Mayo, que será destinado exclusivamente para el acondicionamiento de la piscina de dicha localidad;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio de 2026, se trató como agenda la propuesta de donación de materiales de construcción, a favor del Centro Poblado de Puerto Mayo, para el acondicionamiento de la piscina de dicha localidad;

Que, de la evaluación técnica efectuada por la Oficina de Almacén Central se advierte la existencia de disponibilidad física de los materiales requeridos, mientras que la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal favorable, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 9.3.8 de la Directiva N.° 01-2024-MDP/GM, denominada "Normas y Procedimientos para la Utilización de Bienes, Insumos y Materiales de Construcción Excedentes", por lo que corresponde al Concejo Municipal autorizar la donación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, la finalidad de la donación reviste un marcado interés público, por cuanto permitirá el acondicionamiento de la piscina del Centro Poblado de Puerto Mayo, infraestructura que constituye un espacio destinado a actividades recreativas, deportivas, de integración social y de promoción turística, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al desarrollo local, en concordancia con las políticas y competencias atribuidas a los gobiernos locales;

ESTANDO, a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la donación de materiales de construcción a favor del Centro Poblado de Puerto Mayo, del Distrito de Pichari, para el acondicionamiento de la piscina de dicha localidad; material que serán destinados única y exclusivamente para los fines que fueron solicitados, en la cantidad que a continuación se detalla:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	U / M	CANT	P/U	P/T	PROCEDENCIA DE LOS BIENES
01	TUBOS PVC DE 2" CLASE 10 X 3M	PAVCO	UND	02	29.28	58.56	INVENTARIO DE BIENES Y SUMINISTRO DE FUNCIONAMIENTO DEL 2024
02	TUBO PVC DE 4" X 5M	PAVCO	UND	01	129	129	INVENTARIO DE BIENES Y SUMINISTRO DE FUNCIONAMIENTO DEL 2024
03	TAPONES DE 4"	S/M	UND	04	28.90	115.60	INVENTARIO DE BIENES Y SUMINISTRO DE FUNCIONAMIENTO DEL 2024
04	CODOS PVC DE 2"	S/M	UND	25	18.00	450	INVENTARIO DE BIENES Y SUMINISTRO DE FUNCIONAMIENTO DEL 2024
05	TEE PVC DE 2"	S/M	UND	30	4.80	144.00	INVENTARIO DE BIENES Y SUMINISTRO DE FUNCIONAMIENTO DEL 2024
06	ABRAZADERA CONCYSSA DE 3" CON SALIDA A 1"	S/M	UND	15	23.00	345.00	INVENTARIO DE BIENES Y SUMINISTRO DE FUNCIONAMIENTO DEL 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



07	TUBOS DE LUZ	NICOLL	UND	20	9.20	184.00	PROYECTO: " CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO ", SEGÚN NEA N°18-2023.
08	CURVAS DE LUZ	NICOLL	UND	10	4.00	40.00	INVENTARIO DE BIENES Y SUMINISTRO DE FUNCIONAMIENTO DEL 2024
09	UNIÓN UNIVERSAL DE 2"	S/M	UND	08	6.50	52.00	INVENTARIO DE BIENES Y SUMINISTRO DE FUNCIONAMIENTO DEL 2024
10	FORMADOR DE EMPAQUE	S/M	UND	01	10	10.00	INVENTARIO DE BIENES Y SUMINISTRO DE FUNCIONAMIENTO DEL 2024
11	BARNIZ MARINO	PARACAS	UND	01	62	62.00	PROYECTO: " AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 38829DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", SEGÚN NEA N°03-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. -PRECISAR, que la donación de los materiales del saldo de obras en referencia serán para uso exclusivo como fue requerido por parte de los beneficiarios, caso contrario asumirán responsabilidades conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Comisión de Obras supervisar el uso de los materiales para los cuales fueron solicitados.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, al beneficiario, así como a las diferentes dependencias de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Concejo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental